

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Referencia: 25754-31-03-002-2016-00066-01

Atendida la información que obra en los mensajes electrónicos allegados y visto que aún no ha sido posible la consecución del dictamen pericial decretado en esta sede, se dispone:

1. Requerir a la demandante Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, para que, en el término de ejecutoria de este auto y sin más dilaciones, acredite el pago de la cuenta de cobro generada por el IGAC (cotización con radicado No. 2520SAV-2023-0002505-EE-001), que corresponde a los honorarios correspondientes al 50% faltante para efectuar la tarea valuatoria ordenada.

En virtud de los poderes correccionales que consagra el artículo 44 del C.G.P., por la secretaría efectúense a dicha entidad pública demandante las advertencias de rigor al tenor del numeral 3° de dicha norma, previniéndole sobre las eventuales sanciones en caso de incumplimiento.

2. Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, una vez solventada la totalidad de los honorarios propios de la

pericia a realizar, designe inmediatamente el profesional que realizará la tarea valuatoria, suministre a este tribunal todos sus datos de identificación y contacto, y determine con precisión el tiempo de elaboración de la pericia.

En virtud de los poderes correccionales que consagra el artículo 44 del C.G.P., por la secretaría efectúense también frente a dicha entidad pública las advertencias de rigor al tenor del numeral 3° de dicha norma, previniéndole sobre las eventuales sanciones en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658fe8ea9711876ad98fd51decaeaba1de21857eec7df128fb5ad066156a7bf3**

Documento generado en 28/07/2023 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>